



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA EJERCICIO DE 2024

TÍTULO I. NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

BASE 1	Régimen jurídico del presupuesto del Ayuntamiento de Santomera
BASE 2	Ámbito funcional y temporal de aplicación
BASE 3	Estructura presupuestaria
BASE 4	El Presupuesto General del Ayuntamiento de Santomera
BASE 5	Información sobre ejecución presupuestaria
BASE 6	Vinculación jurídica
BASE 7	Prórroga del presupuesto

CAPÍTULO II. MODIFICACIONES DE CRÉDITO

BASE 8	Modificaciones de crédito
BASE 9	Créditos extraordinarios y suplementos de créditos
BASE 10	Créditos ampliables
BASE 11	Transferencias de Crédito
BASE 12	Generación de créditos.
BASE 13	Incorporación de remanentes
BASE 14	Bajas por anulación

TÍTULO II. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

BASE 15	Anualidad presupuestaria y reconocimiento extrajudicial de créditos
---------	---

CAPÍTULO II. GESTIÓN PRESUPUESTARIA

BASE 16	Fases de la gestión del Presupuesto de Gastos
BASE 17	Retención de crédito
BASE 18	Autorización de Gastos. (Fase A)
BASE 19	Disposición de Gastos. (Fase D)
BASE 20	Reconocimiento de la obligación. (Fase O)
BASE 21	Tramitación contable de expedientes de contratación
BASE 22	Procedimiento general de tramitación de facturas y otros justificantes

CAPÍTULO III. NORMAS ESPECIALES DE GESTIÓN DE GASTOS

BASE 23	Gastos atenciones protocolarias y representativas
BASE 24	Gastos de personal



y01471c792f07a1307e839031125U

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo Alcalde	22/03/2024 07:43 22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

BASE 25	Gestión de la plantilla presupuestaria y relación de puestos de trabajo
BASE 26	Dietas e indemnizaciones especiales
BASE 27	Asistencias, dietas y gastos de transporte miembros de Corporación
BASE 28	Concesión y justificación de subvenciones
BASE 29	Gastos de inversión
BASE 30	Prescripción
CAPÍTULO IV. GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA Y GASTOS PLURIANUALES	
BASE 31	Gastos con financiación afectada
BASE 32	Gastos plurianuales y tramitación anticipada
CAPÍTULO V. ORDENACIÓN Y FORMAS DE PAGO.	
BASE 33	Ordenación del Pago
BASE 34	Alta, modificación y baja de terceros
BASE 35	Cesión de derechos de cobro
CAPÍTULO VI. PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA.	
BASE 36	Pagos a justificar
BASE 37	Anticipos de Caja Fija

TÍTULO III. TESORERÍA	
BASE 38	De la Tesorería
BASE 39	Plan de disposición de fondos de la Tesorería
BASE 40	Actas de arqueo

TÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
BASE 41	Reconocimiento de derechos
BASE 42	Anulación de derechos
BASE 43	Devolución de ingresos
BASE 44	Contabilización de los cobros
BASE 45	Operaciones de crédito
BASE 46	Cajas de efectivo

TÍTULO V. NORMAS Y CRITERIOS ESPECIALES DE CONTABILIZACIÓN	
BASE 47	Inventario contable
BASE 48	Dotación a la provisión por insolvencias
BASE 49	Dotación a la provisión por litigios

TÍTULO VI. CONTROL INTERNO	
BASE 50	Control interno
BASE 51	Función interventora



y01471c792f07a1307e839031125U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo Alcalde	22/03/2024 07:43 22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

BASE 52 Control financiero y de eficacia

DISPOSICIONES ADICIONALES
DISPOSICIONES FINALES



y01471c79207a1307e8839031125U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo Alcalde	22/03/2024 07:43 22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

TÍTULO I.

NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACIÓN DE PRESUPUESTOS

CAPÍTULO I.- NORMAS GENERALES

BASE 1.- Régimen jurídico del presupuesto del Ayuntamiento de Santomera.

La aprobación, gestión y liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Santomera se ejecutará de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria vigente, con lo dispuesto en las presentes Bases de Ejecución y con los reglamentos o normas generales, instrucciones y circulares aprobadas por los órganos municipales competentes.

La normativa aplicable es, fundamentalmente, la que se expresa a continuación:

- Constitución española, de 27 de diciembre de 1978. (CE)
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local. (TRRL)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL)
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. (RD 500/1990)
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones. (LGS)



y01471c792f07a1307e839031125U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo	22/03/2024 07:43
VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Alcalde	22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones. (RGS)
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro contable de facturas en el sector público.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades locales, en lo que no se oponga a la Ley Orgánica.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Cualesquiera otras disposiciones en desarrollo de las anteriores o que regulen materias de trascendencia económica y presupuestaria.

BASE 2.- Ámbito funcional y temporal de aplicación.

2.1. Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y gestión del Presupuesto del Ayuntamiento de Santomera.

2.2. La vigencia de estas bases será la misma que la del Presupuesto, y su modificación requerirá los mismos trámites que para su aprobación. En caso de prórroga del Presupuesto, estas Bases regirán, asimismo, durante dicho período.

BASE 3.- Estructura presupuestaria.

3.1. La estructura del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santomera se ajusta a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.



y01471c79207a1307e839031125U

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo Alcalde	22/03/2024 07:43 22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

3.2. La clasificación de los créditos incluidos en el estado de gastos es la siguiente:

a) Clasificación orgánica: Se establece asignando tres dígitos, conforme a los siguientes servicios:

ORGÁNICA	CONCEJAL	COMPETENCIAS
001	MARIA ISABEL ARACIL ZAPATA	SISCAL Y ORILLA AZARBE
002	MARIA JOSEFA GIL CARRILLO	SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, ADMINISTRACIÓN DIGITAL, CULTURA Y PATRIMONIO
003	PATRICIA GARCÍA RUIZ	GESTIÓN ECONÓMICA, CONTRATACIÓN, EMPRESA, COMERCIO Y EMPLEO
004	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	DEPORTES, MOVILIDAD, SOSTENIBILIDAD, AGRICULTURA Y BIENESTAR ANIMAL
005	CARLOS NAVARRO ALMANSA	LA MATANZA. ATECIÓN SOCIAL, FAMILIA Y MAYORES
006	MARÍA TORNEL ABELLÁN	EDUCACIÓN, SALUD Y FONDOS EUROPEOS
007	JOSÉ ANTONIO VERDÚ ILLÁN	PLANIFICACIÓN URBANA, DESARROLLO INDUSTRIAL Y ESPACIOS PÚBLICOS
008	MARÍA DE LOS REMEDIOS YAGUES BAUTISTA	JUVENTUD, FIESTAS, TURISMO, MUJER E IGUALDAD

b) Clasificación por programas: Área de gastos, políticas de gastos, grupo de programas y programas.

c) Clasificación económica: Capítulo, artículo, concepto y subconcepto.

3.3. La aplicación presupuestaria, se define, en consecuencia, por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica y constituye la unidad sobre la que efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto. No obstante lo anterior, el control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la Base 6ª.

3.4. Se entenderán abiertas y consignadas con “cero” euros, a los efectos de la vinculación jurídica y modificaciones presupuestarias, todas las aplicaciones presupuestarias obtenidas por la agregación de las clasificaciones de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.

Por tanto, en los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo nivel de vinculación jurídica cuyas partidas no figuren expresamente en el estado de gastos públicos por ser su consignación “cero” de acuerdo con lo anterior, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero en el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (A, AD o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: *"primera operación imputada al concepto"*.



y01471c792f07a1307e839031125U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo Alcalde	22/03/2024 07:43 22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

3.5. Las previsiones del estado de ingresos en su clasificación económica, se desarrollan en los niveles de Capítulo, Artículo, Concepto y Subconcepto. Durante el transcurso del ejercicio podrán crearse los conceptos y subconceptos de ingresos que se consideren necesarios, aun cuando no figuren abiertos en las previsiones iniciales.

BASE 4.- El Presupuesto General del Ayuntamiento de Santomera.

4.1. El Presupuesto General del Ayuntamiento de Santomera, se integra por:

a) El presupuesto del Ayuntamiento de Santomera.

ENTIDAD	ESTADO DE INGRESOS	ESTADO DE GASTOS
AYUNTAMIENTO SANTOMERA	15.470.734,50 €	15.470.734,50 €

No existen organismos autónomos, sociedades mercantiles ni otros entes públicos dependientes del Ayuntamiento de Santomera.

4.2. El presupuesto se aprueba con efectos de 1 de enero. Las modificaciones presupuestarias efectuadas sobre el presupuesto prorrogado se considerarán hechas sobre el presupuesto definitivo, salvo las modificaciones consistentes en transferencias de créditos, que no se trasladan al presupuesto del ejercicio 2024 definitivamente aprobado.

4.3. Con carácter general, una vez en vigor el presupuesto, todos los créditos para gastos se encontrarán en la situación de créditos disponibles, con las siguientes excepciones:

a) En el supuesto de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros, la disponibilidad de los créditos quedará condicionada al ingreso efectivo de las correspondientes cantidades por la entidad concedente o, en su defecto, a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación.

En aquellos servicios que se financien total o parcialmente con recursos indicados en esta letra, se efectuará una retención de crédito de no disponibilidad (CND) por el importe del



y01471c79207a1307e839031125U

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo Alcalde	22/03/2024 07:43 22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

gasto financiado con los indicados recursos; retención de la que no podrán autorizarse gastos, hasta la realización del ingreso o, en su defecto, hasta la existencia de documentos fehacientes que acrediten los compromisos firmes de aportación. En el caso de gastos financiados con subvenciones de otras administraciones, se considerará disponible el crédito financiado con dicha subvención cuando la misma se contemple nominativamente en el presupuesto de la administración otorgante de la misma.

b) En el supuesto de operaciones de crédito, la disponibilidad de los créditos quedará condicionada a la formalización del correspondiente contrato.

c) En el supuesto de enajenación de inversiones, la disponibilidad de los créditos quedará condicionada a la formalización del correspondiente contrato de compra-venta.

BASE 5.- Información sobre ejecución presupuestaria.

5.1. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 207 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en lo sucesivo TRLRHL), la Intervención de la entidad local remitirá al Pleno, por conducto de la Presidencia, información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes y auxiliares del presupuesto y de su situación, con periodicidad trimestral.

5.2. Asimismo, la intervención general, con periodicidad trimestral, y por conducto de su presidencia, enviará al Pleno la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento de lo establecido en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

5.3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 218 TRLRHL el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos



y01471c79207a1307e839031125U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo	22/03/2024 07:43
VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Alcalde	22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice y constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

5.4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el órgano de control interno elaborará un informe anual en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, siendo elevado el mismo al Pleno.

BASE 6.- Vinculación jurídica.

6.1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santomera o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.

6.2. Se considera necesario, para la adecuada y ágil gestión del presupuesto, establecer un nivel de vinculación de los créditos de áreas/servicio (tres dígitos) respecto a la clasificación orgánica, área de gasto (primer dígito) respecto a la clasificación por programas y de capítulo (primer dígito) respecto a la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto.

BASE 7.- Prórroga del presupuesto

7.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales y en el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si al inicio del ejercicio no hubiera entrado en vigor el Presupuesto



y01471c79207a1307e839031125U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo Alcalde	22/03/2024 07:43 22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

correspondiente al mismo, quedará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior con sus créditos iniciales, no pudiendo afectar la prórroga a créditos para servicios o programas que deban finalizar en el ejercicio anterior o cuya financiación proceda de ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio. A estos efectos se entenderá por servicios y programas que deben finalizar en el ejercicio, las prestaciones de servicios públicos que se realizan de una vez y carecen de continuidad en el tiempo, y aquellos programas presupuestarios que se circunscriben a un único ejercicio.

7.2. Igualmente se entenderá por financiación que procede de ingresos específicos o afectados aquella que no obedezca a convenios o acuerdos de carácter plurianual debidamente adquiridos.

7.3. Serán objeto de prórroga aquellos créditos para gastos en bienes corrientes y servicios y para inversiones reales que tengan la consideración de recurrentes.

7.4. Los gastos en inversiones reales se entenderán prorrogados por sus créditos iniciales íntegros a excepción de aquellos cuya financiación proceda de ingresos afectados que no tengan continuidad en el tiempo, del endeudamiento o de la enajenación de inversiones reales o activos financieros.

7.5. Los créditos correspondientes a transferencias corrientes y de capital que se imputen a programas o servicios que se desarrollan indefinidamente, se entenderán prorrogados por la totalidad del presupuesto inicial del ejercicio anterior.

7.6. Las subvenciones nominativas tendrán la consideración de no prorrogables en cuanto a la finalidad y los perceptores que figuraban en el presupuesto, no obstante, los créditos destinados a dichas subvenciones se considerarán prorrogados siempre que el programa o servicio de imputación no deba finalizar en el ejercicio anterior.

7.7. Aprobado el presupuesto definitivo, deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura, en su caso, a las operaciones efectuadas durante la vigencia del Presupuesto prorrogado.



y0147tc79207a1307e839031125U

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo Alcalde	22/03/2024 07:43 22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

CAPÍTULO II. MODIFICACIONES DE CRÉDITO

BASE 8.- Modificaciones de crédito.

8.1. Cuando haya de realizarse un gasto para el que no exista consignación y exceda del nivel de vinculación jurídica, según lo establecido en la Base 6ª, se tramitará el expediente de modificación presupuestaria que proceda, de las enumeradas en el TRLRHL y RD 500/1990 de 20 de abril, con sujeción a las prescripciones legales y las particularidades reguladas en estas Bases.

8.2. Toda modificación del presupuesto exige propuesta razonada justificativa de la misma, que valorará la incidencia que puede tener en la consecución de los objetivos fijados en el momento de su aprobación.

8.3. Los expedientes de modificación, que habrán de ser previamente informados por el órgano interventor, se someterán a los trámites de aprobación que se regulan en las siguientes Bases.

8.4. Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que no se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva, salvo que por este sean declarados inmediatamente ejecutivos, según lo establecido en el artículo 38.4. del RD 500/1990 de 20 de abril.

8.5. Cuando la aprobación de una modificación presupuestaria implique una modificación del anexo de inversiones, la modificación del referido anexo no altera la competencia para la aprobación de la modificación presupuestaria establecida en la normativa presupuestaria y las presentes bases de ejecución del presupuesto.

Base 9.- Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

9.1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito, o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente o concejal con delegación ordenará la incoación del



y01471c79207a1307e839031125U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo	22/03/2024 07:43
VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Alcalde	22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo. La incoación se acompañará de memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel a que esté establecida la vinculación de los créditos. Igualmente, se deberá especificar la concreta aplicación presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

9.2. El expediente, que habrá de ser informado por el interventor y dictaminado por la comisión informativa correspondiente, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, siéndoles de aplicación, asimismo, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad.

BASE 10.- Créditos ampliables.

10.1. La ampliación de créditos, conforme al artículo 39 del Real Decreto 500/1990, es la modificación al alza del presupuesto de gastos concretada en un aumento del crédito presupuestario en alguna de las partidas relacionadas expresa y taxativamente en esta Base, y en función de los recursos a ellas afectados, no procedente de operación de crédito.

Para que pueda procederse a la ampliación será necesario el previo reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.

10.2. En particular, se declaran ampliables las siguientes partidas presupuestarias:

Concepto	Denominación	Partida	Denominación
398.01	Indemnizaciones seguro responsabilidad patrimonial	920 226.05	Indemnizaciones responsabilidad patrimonial
399.03	Reintegro por obras / actuaciones ejecución subsidiaria	151 227.03	Obras / actuaciones ejecución subsidiaria
831.00	Reintegro anticipo haberes personal funcionario	002 221 831.00	Anticipo haberes personal funcionario
831.01	Reintegro anticipo haberes personal laboral	002 221 831.01	Anticipo haberes personal laboral



y01471c792f07a1307e839031125U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo Alcalde	22/03/2024 07:43 22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

10.3. La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente que será aprobado por el Alcalde o, en su caso, concejal u órgano con delegación, previo informe de la Intervención municipal.

BASE 11.- Transferencias de créditos.

11.1. Podrá imputarse el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, mediante transferencia de crédito, con las limitaciones previstas en las normas contenidas en los artículos 179 y ss. TRLRHL y artículo 41 RD 500/1990.

11.2. Los expedientes, que se iniciarán a petición del Alcalde o, en su caso, concejal u órgano con delegación y, previo informe del interventor, se aprobarán por decreto de la Alcaldía o, en su caso, concejal u órgano con delegación, siempre y cuando tengan lugar entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto o cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal. Tales expedientes serán ejecutivos desde la fecha de su aprobación.

11.3. En otro caso, la aprobación de los expedientes de transferencia entre distintas áreas de gasto corresponderá al Pleno de la Corporación, con sujeción a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad a que se refieren los artículos 179 y siguientes del RD legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

BASE 12.- Generación de créditos.

Podrán generar créditos en los estados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria especificados en el artículo 43 del R.D. 500/1990, de 20 de abril. Justificada la efectividad de la recaudación de los derechos o la existencia formal del compromiso, o el reconocimiento del derecho, según los casos, se procederá a tramitar el expediente, que se iniciará mediante propuesta del Alcalde-Presidente o concejal u órgano con delegación. El expediente se someterá a informe del órgano interventor, correspondiendo su aprobación a la Alcaldía o, en su caso, concejal u órgano con delegación.



y0147tc79207a1307e839031125U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo	22/03/2024 07:43
VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Alcalde	22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

BASE 13.- Incorporación de remanentes.

13.1. De conformidad con lo dispuesto en el TRLRHL y RD 500/1990, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del presupuesto de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando existan para ello suficientes recursos financieros, los siguientes:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias, que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio, y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.
- b) Los créditos que amparan los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Los créditos por operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.
- e) Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.

13.2. A tal fin, y al tiempo de practicar las operaciones de liquidación del Presupuesto del ejercicio, la Intervención elaborará un estado comprensivo de:

- a) Los saldos de disposiciones de gasto con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.
- b) Los saldos de autorizaciones respecto a disposiciones de gasto y créditos disponibles en las partidas afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias, aprobados o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
- c) Los saldos de autorizaciones respecto a disposiciones de gasto y créditos disponibles en las partidas destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- d) Saldos de autorizaciones respecto a disposiciones de gasto y créditos disponibles en partidas relacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.

13.3. El estado formulado por la intervención se someterá a examen del órgano competente, al objeto de que formulen propuesta razonada de incorporación de remanentes, propuesta que se le acompañará de los proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la correspondiente actuación a lo largo del ejercicio.



y0147tc79207a1307e839031125U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo Alcalde	22/03/2024 07:43 22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

13.4. Verificada la existencia de suficientes recursos financieros e informado el expediente por la intervención, se elevará el mismo al Presidente de la Corporación o, en su caso, concejal u órgano con delegación.

BASE 14.- Bajas por anulación

14.1. Cuando el Alcalde o, en su caso, concejal u órgano con delegación, estime que el saldo de crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación y la correspondiente retención de crédito. La aprobación corresponderá al Pleno, siendo inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún trámite.

14.2. Cuando las bajas de créditos se destinen a la financiación de suplementos de crédito o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos.

14.3. En el supuesto de que las bajas se destinen a la financiación de remanentes de tesorería negativos o para cualquier otra finalidad que determine el Pleno de la Entidad, éstas serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún trámite adicional.

TÍTULO II. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

BASE 15.- Anualidad presupuestaria y reconocimiento extrajudicial de créditos.

15.1. Según lo dispuesto en el artículo 176 TRLRHL, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», *“con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”*.



y01471c79207a1307e839031125U

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo Alcalde	22/03/2024 07:43 22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a. Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

b. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3.”

Además de las dos excepciones anteriores al principio de temporalidad de los créditos, el artículo 26 del Real Decreto 500/1990 establece una tercera excepción:

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto.

15.2. Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores.

No obstante, no tendrán la consideración de reconocimiento extrajudicial de créditos los siguientes gastos efectuados en ejercicios anteriores que se imputen al ejercicio corriente:

- a) Atrasos a favor del personal de la Entidad.
- b) Compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.
- d) Gastos derivados de resoluciones de órganos judiciales, sanciones o tributos.

El reconocimiento extrajudicial de créditos exige lo siguiente:

- a) Reconocimiento de la obligación, mediante la explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación.



y0147c79207a1307e839031125U

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo Alcalde	22/03/2024 07:43 22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.

La dotación presupuestaria, de existir en el presupuesto inicial, requerirá informe del órgano de gestión competente acreditando la posible imputación del gasto sin que se produzca perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente aplicación presupuestaria.

De no existir dotación presupuestaria en el presupuesto inicial se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación.

Las modificaciones de crédito presupuestario para habilitar la aplicación adecuada y suficiente para la imputación del gasto deberán concretar de modo singular, específico y con todo detalle, el motivo, la naturaleza y el montante del referido gasto.

La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno y las correspondientes propuestas de acuerdo detallarán individualmente las diferentes propuestas de gasto cuyo reconocimiento extrajudicial de crédito se propone.

El expediente para el reconocimiento de la obligación deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa de los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente, indicando los fundamentos jurídicos por los cuales procede la tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito.
- Fecha o período de realización.
- Importe de la prestación realizada.
- Justificación de que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la



y0147tc79207a1307e8839031125U

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo Alcalde	22/03/2024 07:43 22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en cuadros de precios aprobados.

- Justificación de que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al presupuesto del ejercicio corriente, en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso. En el caso de que no exista crédito adecuado y suficiente en dicho presupuesto, deberá tramitarse la modificación de crédito necesaria.
- Procedencia del inicio de expediente de revisión de oficio.

b) Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del servicio y, en su caso, certificación de obra.

c) Documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO).

d) Informe de la intervención general.

e) Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

CAPÍTULO II. GESTIÓN PRESUPUESTARIA

BASE 16.- Fases de la gestión del Presupuesto de Gastos.

16.1. La gestión de los Presupuestos de Gastos de la Entidad se realizará a través de las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto. (A)
- b) Disposición o Compromiso del gasto. (D)
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación. (O)
- d) Ordenación del pago.



y01471c79207a1307e839031125U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo Alcalde	22/03/2024 07:43 22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

16.2. No obstante, y en determinados casos en que expresamente así se establece, un mismo acto administrativo de gestión del Presupuesto de Gastos podrá abarcar más de una fase de ejecución de las enumeradas, produciendo el acto administrativo que las acumule los mismos efectos que si se acordaren en actos administrativos separados. En este caso, el órgano que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquel se incluyen.

16.3. La acumulación de fases puede afectar, exclusivamente, a los siguientes supuestos:

- a) Autorización - Disposición. (AD)
- b) Autorización – Disposición - Reconocimiento de la obligación. (ADO)

16.4. Autorización y Disposición (AD). Podrán acumularse las fases autorización y disposición del gasto en los siguientes supuestos:

- Gastos de personal.
- Adjudicaciones de los contratos basados en un acuerdo marco conforme a lo establecido en el artículo 221 LCSP.
- Cuotas correspondientes a comunidades de propietarios.
- Contratos de tracto sucesivo.
- Contratos menores.
- Subvenciones de concesión directa, en cualquiera de los casos contemplados en el artículo 22.2 LGS.
- Modificaciones de contratos o convenios.
- Prórrogas de contratos o convenios.
- Cesiones de contratos, subrogaciones del contratista, cambios de denominación del adjudicatario, así como otras incidencias de la ejecución contractual previstas en la normativa vigente.
- Expediente de revisión de precios derivadas de contratos o convenios.
- Cuotas ordinarias o extraordinarias a Consorcios o Mancomunidades.
- Otros supuestos.



y01471c792f07a1307e839031125U

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo	22/03/2024 07:43
VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Alcalde	22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

Los documentos “O” se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio o la adquisición del bien contratado.

16.5. Autorización – Disposición - Reconocimiento de la obligación (ADO). Podrán acumularse las fases autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación en los siguientes supuestos:

- Adjudicaciones de los contratos basados en un acuerdo marco conforme a lo establecido en artículo 221 LCSP.
- Liquidaciones del contrato e indemnizaciones al contratista.
- Reconocimiento de obligaciones derivadas de compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia y el correspondiente acuerdo o acto administrativo haya sido válidamente adoptado por el órgano competente con arreglo al procedimiento administrativo aplicable, de forma que resulte vinculante frente a terceros. La acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia podrá realizarse con la indicación del número de la propuesta del ejercicio en el que se comprometió el gasto, o en su defecto, del número identificativo de la retención de crédito efectuada al efecto, o mediante un certificado de Intervención de existencia de crédito disponible en el proyecto de inversión correspondiente. El procedimiento anterior no será de aplicación en el caso de incorporación de remanentes autorizados o comprometidos.
- Reconocimientos extrajudiciales de crédito y convalidaciones.
- Anticipos reintegrables.
- Intereses y otros gastos de operaciones de crédito.
- Pagos a justificar.
- Resoluciones judiciales.
- Intereses de demora.
- Intereses por operaciones de Tesorería.
- Dotación económica a los Grupos Políticos Municipales.
- Gastos tramitados como Anticipos de Caja Fija.



y01471c79207a1307e839031125U

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo Alcalde	22/03/2024 07:43 22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

- Otros supuestos.

BASE 17.- Retención de crédito

17.1. Con carácter previo a la realización de un gasto, deberá de remitirse a Intervención solicitud de retención de crédito, quien verificará la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente a nivel de vinculación jurídica de la partida a la que deba imputarse el gasto, expidiendo seguidamente la certificación correspondiente (RC).

17.2. La retención de crédito no podrá ser anulada, sino por error comprobado o por desistimiento del gasto, extremo que deberá notificarse a la intervención municipal, quien expedirá el correspondiente documento contable negativo (RC/).

17.3. La anotación contable de la retención dará origen a una referencia contable compuesta del año y número secuencial.

17.4. La certificación de existencia de crédito (documento RC) podrá ser sustituida por informe de intervención, donde conste la indicación de que se ha retenido el crédito y la referencia contable consiguiente, surtiendo los mismos efectos que el documento contable citado.

BASE 18. Autorización de Gastos. (Fase A)

18.1. La autorización de gastos constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de uno determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

18.2. El órgano competente para dicha autorización será el Pleno o el Presidente de la Corporación, u órgano con delegación, según establezca la normativa vigente.

18.3. Con el acuerdo, se tramitará el documento contable "A".



Y01471c79207a1307e839031125U

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo Alcalde	22/03/2024 07:43 22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

18.4. Con carácter general, a efectos de lo dispuesto en el artículo 7.3 LOEPSF, se entenderá que un gasto es conforme al cumplimiento de las exigencias de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera cuando concurren lo siguiente:

1º. Exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto corriente y éste, en la última remisión de información trimestral, cumpla con la estabilidad presupuestaria.

2º. Se cumpla el periodo medio de pago en la última remisión de información trimestral.

Cuando se produzca el incumplimiento de cualquiera de los apartados anteriores, se efectuará una valoración individualizada del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previo examen del expediente y las medidas correctoras propuestas.

BASE 19.- Disposición de Gastos. (Fase D)

19.1. La fase de disposición o compromiso de gastos es el acto mediante el que se acuerda la realización de un gasto previamente autorizado. Tiene relevancia jurídica frente a terceros y vincula a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía, como en las condiciones de su ejecución.

19.2. Son órganos competentes para aprobar la disposición de gastos los que tuvieran la competencia para su autorización.

19.3. Cuando en el inicio del expediente de gasto se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable "AD".

BASE 20.- Reconocimiento de la obligación. (Fase O)

20.1. Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa acreditación documental, ante el órgano competente, de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de



y01471c79207a1307e839031125U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo	22/03/2024 07:43
VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Alcalde	22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

conformidad con los acuerdos que autorizaron y comprometieron el gasto. La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que la Entidad reconozca un deudor por tal concepto, si aquellos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad u órgano competente. Si no ha precedido la correspondiente autorización, podrá producirse la obligación unipersonal de devolver los materiales y efectos o de indemnizar al suministrador o ejecutante.

20.2. Todo acto de reconocimiento de obligación debe llevar unido el documento acreditativo de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, debidamente conformado, según la naturaleza del gasto. A tales efectos, se consideran documentos justificativos los que se exponen a continuación:

20.2.1. En los gastos del **Capítulo I**, se observarán estas reglas:

a) Las retribuciones básicas y complementarias del personal directivo, eventual, funcionario y laboral así como retribuciones de miembros electivos con dedicación exclusiva o parcial se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia del Servicio de Personal y el conforme del concejal de personal, acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios liquidados en el período a que corresponden.

Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones precisarán que por parte del Servicio de Personal se certifique que han sido prestados los servicios especiales o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa interna reguladora de éstas.

b) Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento "O".

c) En otros conceptos, cuyo gasto esté destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo, será preciso la presentación de factura.



y01471c79207a1307e839031125U

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo	22/03/2024 07:43
VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Alcalde	22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

20.2.2. En los gastos del **Capítulo II**, con carácter general, se exigirá la presentación de factura cuyo contenido se ajuste al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y salvo que, con arreglo a la legislación tributaria, no sea preceptiva la emisión de la misma.

Con respecto a las facturas que se expidan para su trámite como consecuencia de la ejecución de los contratos, incluidos los contratos menores, deberán ser originales, siendo entregadas en primera instancia en el Registro General del Ayuntamiento o FACE, lo que permitirá de manera inmediata su rescate del sistema informático por la Intervención General y su anotación en el registro de facturas de la aplicación de contabilidad. La Intervención remitirá las facturas a los centros gestores que serán responsables de comprobar que la descripción que viene en las facturas se corresponde efectivamente con los bienes entregados, la obra, el suministro o el servicio prestado, así como el buen estado de los mismos, comprobando su coincidencia en cuanto a características técnicas, precios, número de unidades, mediciones, etc. con lo establecido en los pliegos de condiciones que rigieron la contratación y con la adjudicación efectuada por el órgano de contratación.

Será requisito indispensable para su admisión que lleven la diligencia "*Recibí el material y conforme*" o "*Realizado el servicio y conforme*" suscrita por el responsable del contrato o personal designado al efecto, y con el VºBº del Sr. Alcalde o concejal con competencia en la materia. En las facturas tramitadas a través del programa informático, la firma electrónica realizada por éstos en la propia factura, equivale a prestar la conformidad a la misma, tanto en la realidad de las prestaciones como en su adecuación a lo contratado.

Además, y en consonancia con el artículo 198.2 LCSP, artículo 199 RGLCAP e informe JCCAE 2/2023, en los contratos de servicio de tracto sucesivo será necesario la emisión de una relación valorada por el responsable del contrato, salvo en aquellos contratos de servicio de tracto sucesivo en los que el abono parcial es una cuantía fija.



y0147tc79207a1307e839031125U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo	22/03/2024 07:43
VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Alcalde	22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

En caso de indemnizaciones a las que se refiere el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se deberán de aportar los documentos de autorización de la comisión de servicio y de realización de los gastos.

20.2.3. Los gastos por intereses y amortización (**capítulo III y IX**) exigen la previa emisión de informe-propuesta o informe de Tesorería donde se haga constar que el importe adeudado es conforme a las condiciones contractuales establecidas en el contrato de préstamo correspondiente.

20.2.4. En los gastos de inversión (**capítulo VI**), las certificaciones de obras o los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, así como las relaciones valoradas cuando proceda, expedidas por los servicios técnicos correspondientes, a las que se unirá la correspondiente factura emitida por el contratista con las formalidades debidas exigidas en la legislación vigente en cada momento.

20.2.5. La concesión de préstamos y anticipos al personal (**capítulo VIII**) de la Entidades Locales generará la tramitación de documento “ADO”, cuyo soporte será la solicitud del interesado y el acto administrativo de su concesión.

20.2.6. En el caso de los miembros electivos sin dedicación exclusiva o parcial, por las asistencias a sesiones de la Junta de Gobierno, Comisiones Informativas, Pleno y demás órganos colegiados de cada una de las entidades que integran el Presupuesto General, la certificación que se expida por la Secretaría acreditativa de la asistencia a la sesión correspondiente.

20.2.7. En los supuestos no contemplados, cualquier otro documento que acredite fehacientemente el reconocimiento de la obligación.

BASE 21.- Tramitación contable de expedientes de contratación.

21.1. En aquellos gastos que son objeto de tramitación de expediente de contratación, el servicio gestor del gasto remitirá al servicio de contratación solicitud de inicio del mismo,



y01471c79207a1307e839031125U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo	22/03/2024 07:43
VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Alcalde	22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

indicando la aplicación presupuestaria y adjuntando pliego de prescripciones técnicas e informe de necesidad de contratación. El servicio de contratación solicitará al Departamento de Intervención retención de crédito, remitiendo con posterioridad pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas a referida Intervención para la fiscalización del expediente.

21.2. Aprobado el expediente de licitación, se contabilizará el documento "A".

21.3. Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto se contabilizará el documento "D".

21.4. Sucesivamente, y en la medida en que efectivamente se realice el objeto del contrato, se tramitarán los documentos contables "O".

BASE 22.- Procedimiento general de tramitación de facturas y otros justificantes

Todas las facturas deben de recoger un código de autorización que, en caso de los contratos menores, será el número de referencia de la operación contable AD (autorización-disposición) indicado en el acuerdo de adjudicación del contrato y, en el resto de contratos, indicará el número de expediente de contratación. Cuando la factura no contenga referido código de autorización, procederá su devolución al proveedor para su subsanación.

CAPÍTULO III. NORMAS ESPECIALES DE GESTIÓN DE GASTOS

BASE 23.- Gastos atenciones protocolarias y representativas

23.1. Se consideran gastos de protocolo y representación imputables al subconcepto 226.01 "Atenciones protocolarias y representativas" aquellos que, redundando en beneficio o utilidad de la Administración y no suponiendo retribuciones en metálico o en especie, el Alcalde y los Concejales con responsabilidades de gobierno tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones.



y01471c79207a1307e839031125U

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo	22/03/2024 07:43
VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Alcalde	22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

23.2. Todos los gastos imputables al citado subconcepto 226.01 “Atenciones protocolarias y representativas” deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que se produzcan como consecuencia de actos de protocolo y representación.
- Que redunden en beneficio o utilidad de la Administración.
- Que no supongan retribuciones en especie o en metálico.

23.3. Todos los gastos deberán acreditarse con facturas u otros justificantes originales, formando la cuenta justificativa y deberán acompañarse de una memoria, conjunta o individual, suscrita por el órgano gestor del gasto, en la que se contenga expresión de que el gasto se produce como consecuencia de actos de protocolo o de representación y se concreten el resto de extremos anteriores.

BASE 24.- Gastos de personal.

24.1. La aprobación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo por el Pleno supone la aprobación del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias (complemento específico y complemento de destino), tramitándose, por el importe correspondiente a los puestos de trabajos efectivamente ocupados, a comienzo del ejercicio, el documento "AD".

24.2. Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento "O", que se elevará al Presidente de la Corporación o concejal u órgano con delegación en la materia, a efectos de su aprobación y ordenación del pago.

24.3. El nombramiento de funcionarios o la contratación del personal laboral, en su caso, originará la tramitación de sucesivos documentos "AD" por importe igual al de las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio.

24.4. Las cuotas por Seguridad Social originarán, al comienzo del ejercicio, la tramitación de un documento "AD" por importe igual a las cotizaciones previstas, que se comunicarán al inicio del ejercicio por el Departamento de Recursos Humanos con el debido desglose por



y01471c792d07a1307e8839031125U

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo Alcalde	22/03/2024 07:43 22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

partidas presupuestarias. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquel.

24.5. Por el resto de los gastos del Capítulo I del Presupuesto, si son obligatorios y conocidos, se tramitará al comienzo del ejercicio el correspondiente documento "AD". Si fueran variables, en razón de las actividades a realizar o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales.

Base 25.- Gestión de la plantilla presupuestaria y relación de puestos de trabajo

25.1. La plantilla presupuestaria es el conjunto de puestos de trabajo con dotación económica que se aprueban anualmente con el Presupuesto de cada ejercicio, de conformidad con el artículo 90.1 Ley 7/1985, de 2 de abril, que debe respetar los principios de racionalidad, economía y eficiencia.

25.2. La plantilla está compuesta por todos los puestos de trabajo dotados -ocupados o vacantes- con independencia de cuál sea su vinculación con la Administración (funcionarios, laborales, eventuales).

25.3. La plantilla podrá ser modificada a lo largo del ejercicio a través de los procedimientos recogidos en la normativa que le resulte de aplicación. Dichas modificaciones deben respetar, en todo caso, las limitaciones que se establezcan en la normativa básica contenida en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Los expedientes de modificación de la plantilla presupuestaria del Ayuntamiento de Santomera deberán contener, como mínimo, la siguiente documentación:

- Memoria justificativa suscrita por el responsable del programa presupuestario al que esté adscrito el puesto de trabajo, en el que conste la financiación propuesta, acompañándose a la misma en su caso la solicitud de la correspondiente modificación presupuestaria.
- Informe propuesta del Servicio de Personal, en el que conste la valoración económica



y01471c79207a1307e839031125U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo Alcalde	22/03/2024 07:43 22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

de la modificación propuesta.

- Informe de la Intervención municipal.

25.4. Con carácter general, todas las modificaciones de los puestos de trabajo que alteren los datos obrantes en la plantilla para cada puesto de trabajo implican necesariamente modificación de la plantilla. Entre tales supuestos, pueden citarse los siguiente:

- Las plantillas se aprueban por programas, por tanto, cualquier cambio de programa presupuestario de un puesto de trabajo dará lugar a una modificación de la plantilla. Si un puesto determinado que se halla ubicado en un programa se traslada o adscribe a otro programa presupuestario – aunque dicho traslado no tenga coste económico- implicará una modificación de la plantilla presupuestaria.
- También conllevará una modificación de la plantilla presupuestaria cualquier alteración de un puesto de trabajo (modificación de complemento de destino o específico, cambio de categoría de puesto de trabajo de laboral a funcionario, etc).
- Si se crea un puesto de trabajo no previsto en el programa con amortización o desdotación de otro y otros en la plantilla, también se trataría de un supuesto de modificación de la plantilla.
- Transformación de puestos de trabajo con apertura a grupo superior.

Las modificaciones de puestos de trabajo que no afecten a los datos del puesto contenidos en la plantilla no requieren, obviamente, modificación de la plantilla (cambios en la provisión o requisitos de los puestos de trabajo, cambios en la denominación de los puestos de trabajo, modificaciones en la escala o subescala en los puestos salvo que impliquen modificaciones retributivas, ...).

BASE 26.- Dietas e indemnizaciones especiales.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



y01471c79207a1307e839031125U

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo	22/03/2024 07:43
VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Alcalde	22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

26.1. Las dietas, gastos de locomoción y análogos que devenguen el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo o de la prestación de servicios y su carácter permanente o accidental, excepto el de carácter laboral, al que se aplicará, en su caso, lo previsto en el respectivo convenio o normativa específica, quedarán sujetas a la regulación sobre el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, de aplicación al personal de las Corporaciones Locales, conforme al artículo 2.1., liquidándose las cuantías correspondientes, según la normativa estatal vigente en cada momento.

En el caso de los colaboradores técnicos, administrativos y de servicios de los tribunales de oposiciones y concursos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 y 31 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se aplicarán las mismas cuantías que se establecen en el Anexo IV para la asistencia de vocales a tribunales, y en función de las categorías de tribunal establecidas en el artículo 30.1. de la referida normativa.

26.2. La prestación de servicios fuera del término municipal será ordenada por el Sr. Alcalde o, en su caso, concejal en quien delegue, haciendo constar expresamente en la resolución que la comisión es con derecho al percibo de dietas y, el viaje, por cuenta de la Corporación, así como la duración y designación del medio de locomoción a utilizar.

BASE 27. Asistencias, dietas y gastos de transporte de los miembros electivos de la Corporación.

27.1. Los miembros electivos de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones del Pleno y sus Comisiones, así como por asistencias a Junta de Gobierno y otros órganos colegiados, en la cantidad fijada en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento correspondiente y se justificarán mediante relación de indemnizaciones mensuales certificadas por Secretaría y de las que se enviará copia a la Intervención Municipal. El certificado y decreto deberán contener los siguientes datos:

- Identificación del perceptor.
- Concepto, especificando el número de asistencias y el órgano colegiado.



y01471c792f07a1307e839031125U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo	22/03/2024 07:43
VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Alcalde	22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

- Importe bruto y líquido a percibir.

La formalización de las indemnizaciones por asistencias tiene la consideración de documento “ADO” y se tramitarán junto y de idéntica manera que las de nóminas por retribuciones básicas y complementarias del personal.

27.2. Los miembros electivos con dedicación exclusiva o parcial percibirán, con carácter mensual, las retribuciones fijadas por el Pleno de la Corporación.

27.3. Los miembros electivos tienen derecho a percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo y con los límites en éste contenidos.

BASE 28. Concesión y justificación de subvenciones.

28.1. El régimen de otorgamiento y justificación de subvenciones se sujetará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante, LGS) y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (RGS).

28.2. Se excluyen de la aplicación de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario. A contrario sensu, los premios otorgados previa solicitud del beneficiario serían calificables como subvenciones.

28.3. Se podrán conceder directamente aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santomera para el objeto y por el importe que aparecen expresamente determinados en el estado de gastos del presupuesto. Referidas subvenciones se articularán, preferentemente, a través de un convenio.

La relación de subvenciones nominativas incluidas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santomera para el ejercicio 2024 son las que se indican en el ANEXO I.



y01471c792f07a1307e839031125U

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo Alcalde	22/03/2024 07:43 22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

De conformidad con el criterio manifestado por la Intervención General del Estado en su Circular 1/2019 sobre los efectos de la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado aprobados para un ejercicio en relación a los créditos integrados en ésta última relativos a las subvenciones nominativas, las subvenciones nominativas tendrán la consideración de no prorrogables en cuanto a la finalidad y los perceptores que figuraban en el presupuesto. No obstante, los créditos presupuestarios se considerarán prorrogados siempre que el programa o servicio de imputación no deba finalizar en el ejercicio anterior.

28.4. Salvo en el supuesto de concesión directa de subvenciones, las ayudas y subvenciones con cargo a los citados presupuestos, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, a cuyos fines, una vez aprobado este presupuesto, el Alcalde o concejal delegado efectuará la oportuna convocatoria para concesión de las subvenciones en la que constará, entre otros aspectos, el destino de los fondos, los requisitos necesarios y las causas que motivan su reintegro.

28.5. El beneficiario debe rendir cuenta justificativa de la subvención percibida. A falta de previsión de las bases reguladoras, ordenanza o convenio, su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Igualmente, salvo que se disponga otra cosa en bases reguladoras, ordenanza o convenio, la justificación adoptará el modelo de cuenta justificativa ordinaria, con el contenido que se expresa en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La tramitación del expediente sobre el examen de la cuenta justificativa contará en todo caso con un Informe del Jefe de Servicio o responsable designado proponiendo al órgano competente la aprobación de la justificación de la subvención concedida, o bien denegando tal aprobación e incoando en su caso expediente de reintegro.

28.6. De acuerdo con el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 se sustituirá por declaración responsable, salvo que las bases reguladoras, ordenanza o convenio establezcan otra cosa.



y0147tc79207a1307e839031125U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo	22/03/2024 07:43
VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Alcalde	22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

BASE 29. Gastos de inversión

29.1. El capítulo 6 “inversiones reales” de la Orden EHA/3565/2008, comprende los gastos en los que incurran o prevean incurrir las entidades locales destinados a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros gastos que tengan carácter amortizable.

Serán imputables a los créditos de este capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes a que se refiere el párrafo anterior que reúnan alguna de las siguientes características:

- a) Que no sean bienes fungibles.
- b) Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.
- c) Que sean susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser gastos que previsiblemente no sean reiterativos.

En general serán imputables a este capítulo los gastos previstos en los anexos de inversiones reales que se unan a los presupuestos generales de las entidades locales.

Con norma general, las reparaciones importantes que supongan un incremento de capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien, se imputarán al capítulo 6, «Inversiones reales» en vez de al capítulo 2 «gastos corrientes en bienes y servicios».

La adquisición de bienes o suministros cuyo coste no supere los 300,00 € tendrán la consideración de gastos no inventariables, imputándose al capítulo 2 del presupuesto de gastos, salvo que se encuentren financiados con fondos afectados o expresamente el órgano que formula la propuesta de adjudicación del contrato, en función de la naturaleza de los bienes o suministros, solicite su inclusión en el inventario de bienes.

BASE 30. Prescripción

30.1. Cuando conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria se produjera la prescripción del derecho al reconocimiento



y01471c79207a1307e839031125U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo	22/03/2024 07:43
VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Alcalde	22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

o liquidación de toda obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de los documentos justificativos, el órgano que tuviera atribuida la competencia para efectuar el reconocimiento de esa obligación incoará un expediente administrativo para declarar su prescripción.

Una vez declarada la prescripción se dará traslado del acuerdo al órgano que tenga atribuida la competencia en materia contable para que realice las anotaciones correspondientes.

30.2. En cuanto a la prescripción del derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas, el departamento de Intervención elaborará un informe anual de la relación de obligaciones contables que proceda declarar prescritas por el transcurso del tiempo, del que se dará traslado a los servicios gestiones por si tuvieran éstos alguna información relevante y se someterá a aprobación del órgano competente.

30.3. En caso de que, una vez hayan sido bajas en las respectivas cuentas, proceda la rehabilitación del crédito, deberá incoarse el oportuno expediente administrativo de reconocimiento de la obligación por el servicio gestor con cargo al presupuesto del ejercicio en curso.

CAPÍTULO IV. GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA Y GASTOS PLURIANUALES.

BASE 31.- Gastos con financiación afectada.

31.1. Con carácter general, los recursos que puedan obtenerse en la ejecución del presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados. Tienen esa condición aquellos recursos que por su naturaleza o condición específica tengan una relación objetiva y directa con el gasto siendo, entre otros, los siguientes ingresos:

- Subvenciones o aportaciones finalistas.
- Venta de solares, edificios y otros bienes patrimoniales.
- Operaciones de crédito para financiar inversiones.



y01471c792f07a1307e839031125U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo Alcalde	22/03/2024 07:43 22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

- Contribuciones especiales.
- Cuotas de urbanización.
- Ejecución subsidiaria de obras o servicios.
- Venta de solares de patrimonio municipal del suelo y los procedentes del aprovechamiento urbanístico que deberán destinarse exclusivamente a los fines que se fija en la normativa urbanística.

31.2. El seguimiento y control de los gastos con financiación afectada se realizará a través del sistema de información contable y alcanzará, como mínimo, a todas las operaciones de gestión presupuestaria que les afecten durante su periodo de ejecución, se extienda éste a uno o a varios ejercicios, correlacionando debidamente la realización de los gastos con los ingresos específicos que los financien.

Cuando el órgano gestor tenga conocimiento de la existencia de un gasto con financiación afectada, deberá efectuar comunicación a la Intervención municipal, cumplimentando plantilla relativa al tratamiento contable del GFA (Anexo II), que quedará incorporada en el expediente. El modelo debe cumplimentarse para cada proyecto de gasto con financiación afectada en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al que se tenga conocimiento de la existencia de un proyecto de gasto con financiación afectada y, en todo caso, antes de 31 de diciembre de cada ejercicio.

Una vez finalizado la ejecución del gasto, el órgano gestor debe de cumplimentar un modelo para cada proyecto de gasto con financiación afectada en el plazo del mes siguiente a la finalización del proyecto (Anexo III). No obstante, en el caso de que a 31 de diciembre de cada ejercicio no haya finalizado el proyecto, antes de 31 de enero del ejercicio siguiente debe de comunicarse a la Intervención la totalidad de gastos e ingresos del ejercicio anterior imputables al proyecto de gasto con financiación afectada.

31.3. El concepto de ingresos 397.10 "otros ingresos por aprovechamiento urbanístico" que prevé los recursos que puedan provenir de lo recogido en el artículo 228 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia y el art. 51 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, serán destinados a financiar, a medida que dicho



y01471c792f07a1307e8839031125U

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo Alcalde	22/03/2024 07:43 22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

ingreso se produzca, aquellos proyectos de gastos cuya naturaleza sea conforme a lo establecido en los artículos 229 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo y artículo 52 del RDL 7/2015, de 30 de octubre.

Estos proyectos de gastos tendrán la consideración de no disponibles hasta tanto se haya producido el ingreso o éste sea garantizado mediante aval bancario u otro medio que se considere suficiente.

BASE 32.- Gastos plurianuales y expedientes de tramitación anticipada.

32.1. La realización de los gastos de carácter plurianual se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas y artículos 79 a 88 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

32.2. Una vez formalizado un contrato, si por cualquier circunstancia se produjera un desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación tramitará el oportuno expediente de reajuste de anualidades con los requisitos que establece el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La tramitación del expediente de reajuste de anualidades una vez finalizado el ejercicio cuya anualidad se pretenda reajustar, deberá informarse previamente por la Intervención.

Si el desajuste de anualidades se produjera antes de la adjudicación del contrato, se procederá por el órgano de contratación a adecuar las anualidades en el propio acuerdo de adjudicación, atendiendo a la nueva fecha prevista para el inicio de la ejecución. En el mismo plazo de diez días hábiles que señala el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos Sector Público para requerir del licitador la constitución de la garantía definitiva y la documentación justificativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social, se solicitará su conformidad a la adecuación de las anualidades a la nueva fecha prevista de inicio de ejecución del contrato.



y01471c79207a1307e839031125U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo	22/03/2024 07:43
VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Alcalde	22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

32.3. En los expedientes de contratación administrativa, la imputación presupuestaria de los gastos a cada ejercicio económico se realizará teniendo en cuenta el momento en el que pueda resultar exigible la obligación de que se trate.

A tal efecto, salvo que en los pliegos de condiciones se dispusiera otra cosa, se considera que aquellos contratos que lleven aparejadas prestaciones cuya realización sea continuada a lo largo de todo el periodo de ejecución y cuyo régimen de pago sea periódico (mensual, trimestral, etc.), la exigibilidad podrá producirse desde el primer día del mes siguiente a la finalización del periodo de prestación, para lo cual será imprescindible la presentación de la correspondiente factura. En consecuencia, la distribución de las correspondientes anualidades deberá realizarse en consonancia con el criterio anteriormente señalado, efectuándose retención de crédito exclusivamente por el montante que resulte exigible en cada periodo.

32.4. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. Si en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se establece que el acuerdo de adjudicación quedará sometido a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, los acuerdos de compromiso del gasto, la adjudicación y en su caso la formalización del contrato anticipado adoptados en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, deberán someterse a dicha condición suspensiva.

32.5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en adelante Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria para la concesión de subvenciones podrá aprobarse en un ejercicio anterior a aquel en que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión. En la convocatoria deberá hacerse constar que la concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.



y01471c79207a1307e839031125U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo	22/03/2024 07:43
VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Alcalde	22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

Igualmente, conforme al artículo 57 del citado Reglamento podrá autorizarse la convocatoria de subvenciones cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquel en que tenga lugar el acuerdo de resolución siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio en que se haya producido la concesión. Los beneficiarios podrán ser cualquiera de las personas a que se refiere el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

32.6. De acuerdo con el artículo 83 R.D. 500/1990, de 20 de abril, se podrán adquirir compromisos de gasto plurianual superando los límites establecidos en el artículo 174 TRLRHL, en los siguientes proyectos de inversión en caso de que finalmente su ejecución abarque ejercicios futuros:

Código	Denominación	Orgánica	Grupo de programas	Subconcepto	Fecha inicio	Fecha Fin	Importe anualidad	Financiación (RROO / Ingresos afectados)	Nivel Vinculación
1	Pavimentación de vías públicas. Otras inversiones de reposición en infraestructuras	007	1532	61900	2024	2024	60.000,00 €	Préstamo	Área/Servicio Área de gasto Capítulo
2	Asistencia social primaria. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Centro Social Orilla Azarbe	007	231	62200	2024	2024	150.000,00 €	Préstamo	Área/Servicio Área de gasto Capítulo
4	Pavimentación de vías públicas. Inversión nueva en elementos de transporte	007	1532	62400	2024	2024	28.000,00 €	Préstamo	Área/Servicio Área de gasto Capítulo
5	Recogida de residuos. Inversión nueva en elementos de transporte: recolector carga lateral	007	1621	62400	2024	2024	40.000,00 €	Préstamo	Área/Servicio Área de gasto Capítulo
6	Parques y jardines. Inversión nueva en mobiliario. Jardinería urbana	007	171	62500	2024	2024	100.000,00 €	Préstamo	Área/Servicio Área de gasto Capítulo
8	Administración General. Inversión nueva en equipos para procesos de información	002	920	62600	2024	2024	71.700,00 €	Préstamo	Área/Servicio Área de gasto Capítulo
9	Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Otras inversiones nuevas.	004	133	62900	2024	2024	30.000,00 €	Préstamo	Área/Servicio Área de gasto Capítulo



y01471c79207a1307e839031125U

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo Alcalde	22/03/2024 07:43 22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

11	Parques y jardines. Otras inversiones nuevas en Jardín de la alegría	007	171	62900	2024	2024	300.000,00 €	Préstamo	Área/Servicio Área de gasto Capítulo
12	Instalaciones deportivas. Otras inversiones nuevas en instalaciones de petanca	004	342	62900	2024	2024	50.000,00 €	Préstamo	Área/Servicio Área de gasto Capítulo
13	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios: arreglo zona huertana	007	337	63900	2024	2024	150.000,00 €	Préstamo	Área/Servicio Área de gasto Capítulo
14	Gestión de residuos sólidos urbanos. Inversión de reposición en ecoparque	007	1622	63200	2024	2024	27.561,70 €	Préstamo	Área/Servicio Área de gasto Capítulo
15	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Inversión de reposición para la adecuación centros tercera edad	007	337	63200	2024	2024	100.000,00 €	Préstamo	Área/Servicio Área de gasto Capítulo
16	Instalaciones deportivas. Inversión de reposición en edificios y otras construcciones. Mejora instalaciones deportivas. Campo de fútbol.	004	342	63201	2024	2024	350.000,00 €	Préstamo	Área/Servicio Área de gasto Capítulo

CAPÍTULO V. ORDENACIÓN Y FORMAS DE PAGO.

BASE 33.- Ordenación del Pago

33.1. Compete al Presidente de la Corporación o concejal u órgano delgado ordenar los pagos, mediante acto administrativo materializado en relaciones de órdenes de pago, que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, su importe bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones.

Cuando la naturaleza o urgencia del pago lo requiera, la ordenación del mismo podrá efectuarse individualmente.

33.2. La expedición de órdenes de pago se realizará por la unidad de ordenación de pagos, y se acomodará al plan de disposición de fondos que establezca el Presidente, conteniendo en todo caso las prioridades de pago contenidas en la legislación.



y01471c792f07a1307e889031125U

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo Alcalde	22/03/2024 07:43 22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

33.3. Con anterioridad a la realización de pagos, se comprobará por la Tesorería municipal que el perceptor no adeuda cantidad alguna a la recaudación ejecutiva municipal y que el crédito cuyo pago se ha requerido no se encuentra embargado, efectuándose, en su caso, la tramitación de los correspondientes expedientes de compensación de oficio.

33.4. Con independencia de la actuación administrativa de la que traiga causa, cualquier pago que sea sometido a la firma de los tres claveros deberá estar soportado con los oportunos documentos contables, presupuestarios y/o no presupuestarios, y ordenados a través de acto administrativo expedido por el órgano competente.

33.5. La forma de pago ordinaria serán las transferencias con ingreso en cuentas corrientes designadas por los acreedores, estableciéndose de forma excepcional el pago mediante entrega de cheque nominativo. El pago en efectivo únicamente se utilizará cuando no se pueda utilizar ninguno de los medios de pago anteriores.

Base 34.- Alta, modificación y baja de terceros

34.1. Tendrán la consideración de terceros a efectos de este artículo las personas físicas o jurídicas o las entidades sin personalidad jurídica, públicas o privadas, que se relacionen con el Ayuntamiento de Santomera como consecuencia de operaciones presupuestarias o no presupuestarias, y a cuyo favor surjan las obligaciones o se expidan los pagos derivados de las mismas.

34.2. La gestión de los datos de terceros se efectuará de forma centralizada a través de un módulo de terceros del Sistema de Información Contable, conteniendo, al menos, los siguientes tipos de información:

- Datos identificativos del tercero: número de identificación fiscal, nombre o razón social y domicilio fiscal.
- Datos sobre el pago.
- Incidencias que puedan afectar al pago de las obligaciones.



y0147tc79207a1307e8839031125U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo Alcalde	22/03/2024 07:43 22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

34.3. El órgano gestor del gasto que origine el pago será el responsable de requerir el alta de terceros en relación a los acreedores con los que se relacionen, así como los correspondientes requerimientos de subsanación.

El alta/modificación/baja de los datos identificativos del tercero se realizará por la Intervención en el módulo de Terceros del Sistema de Información Contable.

En los pagos mediante transferencia bancaria, el alta/modificación/baja de los datos bancarios en el módulo de Terceros se efectuará por la Tesorería. En el supuesto de que la comunicación no reúna los requisitos exigidos o se observe alguna deficiencia, se pondrá en conocimiento al área gestora para que tramite su subsanación.

Las providencias y diligencias de embargo, mandamientos de ejecución, acuerdos de inicio de procedimientos administrativos de compensación y actos de contenido análogo dictados por órganos judiciales o administrativos –incidencias–, que recaigan sobre derechos de cobro que se ostenten frente al Ayuntamiento de Santomera, serán comunicados a la Tesorería por el órgano judicial o administrativo que los acuerde o por el órgano administrativo al que le sean notificados.

34.4. El alta, modificación y baja de los datos identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que pueden relacionarse con este Ayuntamiento deberá realizarse de forma automatizada y, cuando esto no sea obligatorio, el tercero podrá utilizar la actuación o trámite no automatizado.

- a) Actuación o trámite automatizado. Dicha actuación o trámite será accesible a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santomera. A tal efecto, los terceros deberán identificarse mediante cualquier medio admitido en dicha sede electrónica, cumplimentando y presentando el formulario normalizado existente en la misma, en el que se declarará que es titular de la cuenta bancaria.

La tramitación automatizada de la comunicación de alta, modificación y baja de los datos identificativos y bancarios de los terceros que actúen por medio de representante, se efectuará por éste debidamente acreditado en el registro de



y01471c792f07a1307e839031125U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo	22/03/2024 07:43
VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Alcalde	22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

apoderamientos correspondiente, mediante el formulario normalizado existente en la citada sede electrónica, en el que declarará que la cuenta bancaria es de la titularidad de su representado. La presentación se efectuará de acuerdo con las instrucciones que figuren en dicha sede electrónica.

El régimen de declaraciones contenidas en los apartados anteriores es el del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, de tal manera que la falsedad de lo declarado determinará la imposibilidad de percibir, en su caso, el derecho económico reconocido desde el momento en que se tenga constancia de la falsedad, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

La actuación o trámite de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos o bancarios, obligatoriamente se llevará a cabo de forma automatizada en el caso de los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las administraciones públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) El personal al servicio del Ayuntamiento de Santomera, para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado o empleada del sector público, incluido el alta o baja de los datos bancarios para el pago de las nóminas.

La presentación de solicitudes de alta, modificación y baja de datos realizada de forma no automatizada por los sujetos obligados a comunicarse por vía electrónica, será objeto de requerimiento por parte de la Administración para que se proceda a realizar su presentación conforme a lo establecido.



y0147tc79207a1307e839031125U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo	22/03/2024 07:43
VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Alcalde	22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

- b) Actuación o trámite no automatizado. En la actuación o trámite no automatizado, la solicitud se cumplimentaría mediante el formulario normalizado “FICHA DE TERCEROS”, que se acompaña como ANEXO IV y que estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santomera. La titularidad de la cuenta deber ser inexcusablemente del tercero que vaya a ser acreedor del Ayuntamiento de Santomera o, en su caso, de su representante legal. En todo caso la titularidad de la cuenta bancaria deberá quedar convenientemente acreditada, y se manifestará a través de certificado de titularidad de cuenta bancaria, sello de la entidad bancaria o cualquier otro justificante que acredite la titularidad de la misma.

Asimismo, en los supuestos de representación legal deberá aportar la documentación justificativa de la misma mediante alta en el registro de apoderamientos o medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP).

Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los registros públicos que correspondan de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El órgano gestor realizará las comprobaciones oportunas de la personalidad y representación con la que actúe el compareciente, así como que ha sido declarada suficiente para otorgar el correspondiente documento de ficha de terceros así como la comprobación de los datos bancarios acreditaros en el certificado de titularidad de la cuenta bancaria o justificante aportado.

El órgano gestor trasladará el correspondiente modelo a la Intervención, la cual procederá a su alta/modificación/baja del tercero en el módulo de Terceros del Sistema de Información Contable.

BASE 35.- Cesión de derechos de cobro

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



y0147tc79207a1307e839031125U

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo	22/03/2024 07:43
VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Alcalde	22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

35.1. La cesión de derechos de cobro se efectuará con sujeción a lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

35.2. Las certificaciones y facturas no son títulos valores con carácter abstracto, sino títulos o créditos casuales, es decir, que tienen como causa previa un contrato administrativo. En consecuencia, todas las excepciones y objeciones que este Ayuntamiento pueda oponer contra el cedente, podrán oponerse también contra el cesionario, incluso cuando las excepciones y objeciones surjan o sean conocidas con posterioridad a la cesión.

35.3. Los créditos originados por las certificaciones o facturas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, son embargables por cualquier órgano judicial y administrativo que tenga legalmente potestad para hacerlo.

35.4. Si el cedente tiene deudas vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento, éste podrá compensar de oficio las deudas recíprocas, si ha conocido la cesión pero se ha opuesto en aplicación del artículo 1198 del Código Civil. En caso de oposición, se ha de notificar fehacientemente al cedente y al cesionario que, aunque se haya recibido la comunicación de cesión, el Ayuntamiento se opone.

35.5. Para que tenga eficacia la cesión de los derechos de cobro de las certificaciones y las facturas, deben de cumplirse los siguientes trámites y requisitos:

- Las certificaciones han de ser expedidas por el técnico director de la obra. Las facturas han de estar conformadas por el funcionario responsable del servicio y encontrarse ambas en fase de obligación reconocida.
- La cesión deberá efectuarse de forma fehaciente, identificando al cedente y cesionario con su nombre, NIF o CIF, dirección y, en el caso de personas jurídicas, con el nombre y DNI de la persona representante/apoderada, acompañado de documento que acredite la representación o apoderamiento. Se deberá de identificar de forma clara la certificación o factura, con indicación de su número, fecha e importe.



y01471c79207a1307e839031125U

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo Alcalde	22/03/2024 07:43 22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

- Corresponde al Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Santomera comprobar la existencia de la cesión en la que se analice, entre otras cuestiones, la calificación del contrato como verdadero contrato de cesión, la comprobación de la existencia de limitaciones que restrinjan la eficacia de la cesión o la correspondencia de la condición de cedente con la de contratista o beneficiario.

35.6. Recibida la solicitud, se suspenderá cautelarmente el pago de la certificación o factura al cedente titular del crédito.

35.7. En caso de que existan defectos, se requerirá al cedente para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos observados con advertencia de que, transcurrido referido plazo, la cesión se considerará como no efectuada.

35.8. Si se cumplen con todos los trámites y requisitos señalados en estas normas, el mandamiento de pago de la certificación o factura cedida ha de ser expedido a favor del cesionario, indicando también el nombre del cedente.

CAPÍTULO VI. PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

BASE 36.- Pagos a justificar.

36.1. Tendrán la consideración de mandamientos de pago a justificar las cantidades que se libren para atender gastos presupuestarios cuyos justificantes no sea posible disponer con anterioridad a la orden de pago correspondiente.

36.2. La iniciación de expediente para la expedición de mandamiento de pago a justificar se realizará a petición razonada del servicio correspondiente, debiéndose consignar en la solicitud los siguientes extremos:

- Importe.
- Finalidad.
- Partida Presupuestaria.
- Nº de cuenta corriente a la que debe ingresarse, en caso de autorización.



y01471c79207a1307e839031125U

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo Alcalde	22/03/2024 07:43 22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

En el caso de que el Servicio que reciba de órdenes de pago a justificar no disponga de una cuenta para la gestión de anticipos de caja fija, solicitará de la Tesorería General Municipal la apertura de una cuenta bancaria con la *rúbrica* “*Excmo. Ayuntamiento de Santomera. Cuenta restringida de pagos*”. La disposición de fondos de dicha cuenta, para la ejecución de los pagos incluidos en la orden de pago a justificar, se efectuará mediante transferencia o cheque nominativo.

36.3. Las órdenes de pago que se realicen con carácter de “a justificar” se limitarán a las aplicaciones presupuestarias del capítulo II. Excepcionalmente, también podrán expedirse pagos a justificar cuando se refieran a gastos canalizados a través del concepto 162 (cursos de formación) o el capítulo VI del estado de gastos del presupuesto.

La cuantía máxima global de pagos a justificar concedidos en el ejercicio no puede exceder de 80.000,00 €.

36.4. La autorización de expedición y ejecución de órdenes de pago a justificar deberán ser autorizados por el Alcalde-Presidente u órgano con delegación y siempre previo informe de la Intervención General.

36.5. El titular del mandamiento será responsable si pagase cualquier cantidad, incumpliendo lo señalado en estas bases de ejecución y en la vigente legislación, o efectuase algún gasto no imputable a la partida de la que ha sido expedida la orden de pago.

36.6. No podrán expedirse nuevas órdenes de pago «a justificar», por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

36.7. La justificación de las órdenes de pago deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses y, en todo caso, antes del 20 de diciembre del año en curso ante el Departamento de Contabilidad, acompañando facturas y documentos auténticos que justifiquen la salida de fondos con la diligencia del Jefe de Servicio de haberse prestado el mismo, efectuada la obra o aportado el material correspondiente de plena conformidad y con el conforme del Concejal Delegado correspondiente. La cuenta, con los documentos y la fiscalización de la



y01471c79207a1307e839031125U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo	22/03/2024 07:43
VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Alcalde	22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

Intervención General, se someterá a aprobación del Alcalde-Presidente u órgano con delegación.

De no rendirse en los plazos establecidos la cuenta justificativa citada anteriormente se procederá a instruir de inmediato expediente de alcance de fondos contra la persona que recibió las cantidades a justificar, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria.

36.8. Junto con la justificación, se deberá acompañar la acreditación de la materialidad del pago, para lo cual deberá aportarse la documentación que se detalla según la forma de pago realizada:

- Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.
- Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.
- Pago en efectivo: Solo excepcionalmente, mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

BASE 37.- Anticipos de Caja Fija.

37.1. Los anticipos de caja fija, se regirán por lo dispuesto en los artículos 73 y 76 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y por lo que a continuación se dispone:

a) Naturaleza de los gastos: Las finalidades cuyos gastos se podrán atender mediante anticipos de caja fija, serán las siguientes:

- Reparaciones, mantenimiento y conservación. (Artículo 21 Orden EHA/3565/2008)
- Material, suministros y otros. (Artículo 22 Orden EHA/3565/2008)



y0147tc79207a1307e839031125U

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo Alcalde	22/03/2024 07:43 22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

- Indemnizaciones por razón de servicio. (Artículo 23 Orden EHA/3565/2008)
- Gastos del capítulo IV “Atenciones benéficas y asistenciales” (Concepto 480 Orden EHA/3565/2008).

b) Límite cuantitativo: No podrán realizarse con cargo a Anticipos de Caja Fija pagos individualizados superiores a 3.005,06 euros.

c) Régimen de reposiciones: Las órdenes de pago de reposición de fondos deberán ser aplicadas a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan las cantidades justificadas, no pudiendo sobrepasar el importe de dichas justificaciones.

d) Situación y disposición de fondos: Los fondos que los cajeros, pagadores y habilitadores, reciban serán situados por los perceptores en la Caja General de la Corporación correspondiente, pudiendo disponer de aquellos libremente para el pago de las atenciones y finalidades previstas, pero conservando en dicha Caja las cantidades que de momento sean precisas, quedando absolutamente prohibido la utilización personal de dichos fondos.

Cuando así lo estimen procedentes los perceptores de anticipos, podrán abrir una cuenta corriente en entidad bancaria o Caja de Ahorros a nombre de la Corporación, donde ingresar los anticipos recibidos y de la que podrán disponer con su sola firma para las finalidades autorizadas.

e) Contabilidad y control: Los perceptores de anticipos, llevarán contabilidad de las cantidades recibidas mediante un libro de cuentas corrientes por debe y haber, donde anotarán las entradas y las salidas justificadas con las facturas correspondientes, tales libros de cuentas corrientes deben ser diligenciados y sellados antes de su utilización por la Intervención de la Entidad Local.

En cualquier momento el Presidente de la Entidad Local y el Interventor general o persona en quienes deleguen podrán revisar la contabilidad de los anticipos y comprobar que los saldos no dispuestos están en los sitios autorizados.



y0147tc79207a1307e839031125U

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo Alcalde	22/03/2024 07:43 22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de los anticipos recibidos ante la Intervención municipal, acompañando contabilidad y los justificantes originales de los pagos efectuados. Estas cuentas se rendirán en todo caso antes del 20 de diciembre del año en curso.

El Tesorero de la Entidad Local, deberá llevar un libro Auxiliar para contabilizar los anticipos de caja fija, donde se abrirá cuenta a cada uno de los perceptores anotándose en el “debe” por orden de fechas las cantidades entregadas por tal concepto y en el “haber” las justificadas con indicación de la fecha de la resolución aprobatoria de la cuenta.

Dicho libro podrá ser inspeccionado en cualquier momento por la Intervención General, para comprobar su exactitud con base en el registro que a tales efectos consta en la Intervención. Estos registros consistirán en copias autorizadas de las resoluciones de la Presidencia aprobatorias de los anticipos y de las cuentas justificadas, independientemente de la contabilidad que en la Intervención se lleve para el control de los anticipos.

TÍTULO III. TESORERÍA

BASE 38.- De la Tesorería.

38.1. Constituye la Tesorería de la Entidad el conjunto de recursos financieros del Ayuntamiento de Santomera, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias. La Tesorería se rige por el principio de Caja Única.

38.2. La Tesorería General se regirá por lo dispuesto en estas Bases, y por lo señalado en los artículos 194 a 199 TRLRHL, por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, sin perjuicio del resto de normativa que resulte de aplicación.

38.3. Sin perjuicio de las funciones que corresponde a la intervención municipal, la tesorería municipal será el órgano encargado del control de los cobros en las cuentas restringidas de recaudación, tanto por liquidación como autoliquidaciones, y deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el control de cobros y pagos no presupuestarios. Asimismo, adoptará las medidas



y01471c79207a1307e839031125U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo	22/03/2024 07:43
VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Alcalde	22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

procedentes para asegurar la puntual realización de ingresos municipales y procurará el mejor resultado de la gestión recaudatoria.

BASE 39.- Plan de disposición de fondos de la Tesorería.

39.1. Corresponderá al Alcalde u órgano con delegación la aprobación del Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, a propuesta del Tesorero.

39.2. La gestión de los fondos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando, en todo caso, la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones a sus vencimientos temporales.

39.3. La Tesorería General municipal velará para el cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento y tramitará, para evitar desfases temporales de tesorería.

BASE 40.- Actas de arqueo.

40.1. Trimestralmente se expedirá acta de arqueo, dentro del mes siguiente al que corresponda su contenido.

40.2. El acta de arqueo a fin de ejercicio deberá remitirse con anterioridad a 31 de enero del año siguiente al que corresponda.

40.3. Las actas de arqueo extraordinarias deberán estar completamente confeccionadas y a disposición en el momento en el que resulten exigibles, con especial referencia al acto de toma de posesión del a Corporación municipal resultante de nuevas elecciones municipales.

TÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

BASE 41.- Reconocimiento de derechos.



y0147tc79207a1307e839031125U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo Alcalde	22/03/2024 07:43 22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

41.1. Debe reconocerse un ingreso presupuestario en el estado de liquidación del presupuesto cuando, de acuerdo con el procedimiento establecido, se dicte el correspondiente acto administrativo de liquidación de derecho de cobro, o documento equivalente que lo cuantifique, que pueda proceder de la propia Corporación, de otra Administración, o de los particulares, observándose las reglas que a continuación se exponen.

41.2. En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se tenga conocimiento en el Servicio de Contabilidad de la aprobación de las liquidaciones de tributos y otros recursos.

41.3. En las liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se tenga conocimiento por el Servicio de Contabilidad de la aprobación de correspondientes padrones.

41.4. En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, se contabilizará el reconocimiento del derecho cuando se haya ingresado el importe, solicitado el aplazamiento, fraccionamiento o compensación, o iniciado el periodo ejecutivo, al día siguiente de la finalización del plazo que establezca la normativa de cada tributo para dicho ingreso o, si este ya hubiera concluido, el día siguiente de la presentación de la autoliquidación.

41.5. El reconocimiento del ingreso presupuestario derivado de transferencias o subvenciones recibidas debe realizarse cuando se produzca el incremento del activo en el que se materialicen (tesorería).

En el caso de subvenciones o aportaciones a favor del Ayuntamiento, los servicios gestores vendrán obligados a remitir al Servicio de Contabilidad las notificaciones de los acuerdos o los convenios por los que se apruebe la concesión de las subvenciones o el reconocimiento del derecho.

Cuando las subvenciones o aportaciones a recibir de otra entidad estén condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se recogerá el compromiso de ingreso de aquellas cuando se tenga conocimiento del acuerdo formal de concesión, reconociéndose el derecho en



y01471c7920f07a1307e839031125U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo	22/03/2024 07:43
VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Alcalde	22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

el momento en el que el servicio gestor acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas para que la subvención sea exigible.

41.6. Respecto a la participación en los tributos del estado, se contabilizará conforme se conozcan las cuantías mensuales a remitir por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

41.7. En relación a los conciertos con particulares o aprovechamientos especiales, la liquidación, el reconocimiento de derechos y la forma de ingresos se efectuará de acuerdo con las estipulaciones contenidas en los correspondientes contratos.

41.8. En los préstamos concertados, cuando se haya formalizado el contrato se contabilizará el compromiso de ingreso. A medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, el reconocimiento del derecho y el ingreso de las mismas serán tratados como ingresos directos con contraído simultáneo.

41.9. En cuanto a los costes de urbanización y obras de infraestructura a repercutir, el reconocimiento del derecho se realizará una vez aprobado el proyecto de urbanización y la correspondiente cuenta liquidación provisional o cuenta de distribución, según los casos, con el fin de practicar la oportuna ampliación o generación de créditos en el Estado de Gastos.

41.10. En los supuestos de intereses y otras rentas, el reconocimiento del derecho se originará en el momento del devengo.

BASE 42.- Anulación de derechos

42.1. La anulación de derechos podrá ser por anulación de liquidaciones, por insolvencia y otras causas y por prescripción, debiendo distinguirse, a los efectos de la aprobación de las anulaciones, según corresponda a derechos contabilizados en el ejercicio corriente o en ejercicios cerrados.



y0147tc79207a1307e839031125U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo	22/03/2024 07:43
VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Alcalde	22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

- Si la anulación de liquidaciones se efectuase dentro del mismo ejercicio en que se ha producido su reconocimiento y contabilización, la aprobación corresponde al órgano que apruebe la liquidación.
- Si la anulación corresponde a derechos reconocidos y liquidados en ejercicios cerrados, la aprobación de éstas, al suponer modificación de saldos iniciales de las relaciones de deudores a la Hacienda Local, y consecuentemente de los saldos iniciales de las cuentas correspondientes, corresponderá al Pleno.

42.2. Los expedientes por prescripción y de declaración de insolvencia se tramitarán conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

BASE 43.- Devolución de ingresos

43.1. La devolución de ingresos indebidos se realizará de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, y se abonará mediante transferencia bancaria. En todo caso será necesaria la previa fiscalización de conformidad por la Intervención General, debiendo de acompañarse al expediente el informe propuesta del órgano gestor.

43.2. Su tramitación requerirá cumplimentar el oportuno documento contable, establecido al efecto, el cual se considerará requisito esencial del expediente, en el que se especificará la forma de pago.

43.3. Las devoluciones de ingresos se imputarán al concepto principal de ingresos, incluidos los intereses de demora.

43.4. Las fianzas y depósitos recibidos en metálico tendrán, en todo caso, la consideración de operaciones extrapresupuestarias. Su seguimiento y control se efectuará a través del subsistema de operaciones no presupuestarias.

La devolución de las fianzas y avales se efectuará mediante el correspondiente expediente que incluirá, en todo, caso, los siguientes documentos:



y01471c79207a1307e839031125U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo Alcalde	22/03/2024 07:43 22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

- Emisión de informe técnico del departamento correspondiente que indique la extinción de la causa que motivaba la constitución de la garantía.
- Emisión de informe de la tesorería municipal sobre la existencia o no de esa fianza o aval depositado en la caja municipal.
- Acuerdo del órgano competente.

BASE 44. Contabilización de los cobros.

44.1. Los ingresos procedentes de la recaudación, si no se conoce en el momento de recepción la aplicación presupuestaria y en tanto no se averigüe ésta, se contabilizarán en la subcuenta correspondiente a la entidad de la que recibe el ingreso de la cuenta no presupuestaria 554 “cobros pendientes de aplicación” como ingresos pendientes de aplicación, sin perjuicio de que los fondos estarán integrados en la caja única. Por la Tesorería General Municipal y, en su caso, por el Servicio de Recaudación, se controlará la formalización contable de los ingresos antes citados.

44.2. Los restantes ingresos se formalizarán mediante el correspondiente mandamiento, aplicado al concepto presupuestario que proceda, en el momento de producirse el ingreso, lo que originará un cargo en las cuentas del subgrupo 57 y un abono en cuenta “deudores por derechos reconocidos”.

44.3. Cuando los centros gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarlo de inmediato a Intervención y Tesorería, para que pueda efectuarse el seguimiento de las mismas.

44.4. En el momento en que se produzca cualquier abono en cuentas bancarias, la Tesorería debe ponerlo en conocimiento de la Intervención, a efectos de su formalización contable.

Base 45.- Operaciones de crédito

45.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de



y01471c792f07a1307e839031125U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo	22/03/2024 07:43
VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Alcalde	22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

26 de febrero de 2014, quedan excluidos de la referida ley los contratos de préstamo y operaciones de tesorería, aplicándosele los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

BASE 46.- Cajas de efectivo

46.1. La autorización de apertura de nuevas cajas de efectivo se ajustará a lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 197 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

46.2. La tramitación de los expedientes de apertura de cajas de efectivo se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Propuesta de la Unidad Gestor responsable del servicio o de la actividad generadora de ingresos, en la que se deberá analizar, como mínimo, la conveniencia y oportunidad de su apertura para facilitar la gestión de los fondos de las operaciones diarias, los conceptos gestionados, su periodicidad de cobro y medidas de control propuestas y el régimen de ingresos en la Tesorería Municipal.
- b) Informe de tesorería.
- c) Informe de intervención.
- d) Autorización del órgano competente.

46.3. La gestión de las cajas de efectivo corresponderá a la unidad gestora autorizada y se ajustará a las siguientes normas:

- a) Tendrá la función exclusiva de ingresos de fondos emanados de la actividad municipal, no pudiendo cobrar tasas, tarifas, recargos, intereses o sanciones, ni efectuar bonificaciones, reducciones o exenciones que no hayan sido debidamente aprobadas por la Corporación.
- b) No podrán efectuar pagos bajo ningún concepto, ni por devolución de ingresos indebidos.
- c) La recaudación obtenida se ingresará, como máximo, con carácter semanal en la Entidad de Crédito designada al efecto por la Tesorería municipal.
- d) Podrán disponer de fondos líquidos, en la cuantía que la Tesorería determine, a efectos de cambios de moneda.



y01471c79207a1307e839031125U

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo Alcalde	22/03/2024 07:43 22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

e) Dentro de los cinco primeros días de cada mes, respecto de la gestión del anterior, presentarán un resumen-liquidación de los ingresos realizados, al que se acompañará de los justificantes pertinentes.

46.4. La Intervención y Tesorería ejercerán respecto a referidas cajas de efectivo las funciones propias de su competencia, a cuyo efecto podrán dictar las instrucciones oportunas para un mejor control y funcionamiento de las mismas.

TÍTULO V. NORMAS Y CRITERIOS ESPECIALES DE CONTABILIZACIÓN

BASE 47.- Inventario contable

47.1. El Ayuntamiento confeccionará con carácter previo al cierre de la contabilidad el preceptivo inventario de bienes y derechos de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio. A efectos de su confección se tendrán en cuenta las Normas de Valoración para el Inmovilizado Material recogidas en la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local. Referido inventario servirá de base para la obtención del inventario contable.

47.2. Anualmente y al finalizar el ejercicio económico se procederá a dotar la amortización mediante el cálculo de las cuotas para el periodo por el método de cuota lineal para lo cual se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Cuota de amortización} = \frac{\text{Valor contable} - \text{Amortización acumulada} - \text{Valor residual}}{\text{Vida útil del bien} - \text{Años transcurridos}}$$

47.3. La vida útil de los bienes sujetos al cálculo de la depreciación por amortización será la siguiente:

Denominación	Vida Útil
Construcciones	50
Infraestructuras	50



y01471c79207a1307e839031125U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo Alcalde	22/03/2024 07:43 22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

Aplicaciones informáticas	4
Otro inmovilizado inmaterial	4
Instalaciones técnicas y otras instalaciones	10
Maquinaria	12
Utillaje	8
Mobiliario	10
Equipos para procesos de la información	4
Elementos de transporte	6
Otro inmovilizado material	5-8

BASE 48.- Dotación a la provisión por insolvencias

48.1. La dotación de la provisión para insolvencias se calculará al final de cada ejercicio de forma global. La determinación de las cuantías máximas de la dotación se efectuará teniendo en consideración la antigüedad de los créditos.

48.2. Para la determinación de los saldos de deudores pendientes de cobro de ejercicios cerrados, detallados por ejercicios y conceptos que servirán de base para el cálculo de la dotación de la provisión por insolvencias, se excluirán los derechos de otras Administraciones Públicas y aquellos que se encuentren garantizados.

48.3. La cuantía de la dotación de la provisión al final de cada ejercicio económico deberá ser igual a aplicar a los saldos de deudores pendientes de cobro de ejercicios cerrados, los siguientes porcentajes, considerando el ejercicio a que estas Bases se refieren como el año X:

Ejercicio	(X-1)	(X-2)	(X-3)	(X-4)	(X-5)	(X-6 y anteriores)
Porcentaje	25 %	25 %	50 %	75%	75%	100 %

Por la Alcaldía-Presidencia, u órgano o concejal con delegación, se podrá modificar al alza los porcentajes anteriormente indicados, previo informe de intervención.



y01471c792f07a1307e839031125U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo Alcalde	22/03/2024 07:43 22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

Base 49. Dotación provisión por litigios

A efectos de que al cierre del ejercicio se pueda registrar en el sistema de información contable la provisión para responsabilidades en los términos exigidos por ICAL, los servicios gestores deberán remitir a la Intervención municipal con anterioridad a 31 de enero del ejercicio siguiente, información sobre los importes estimados de las indemnizaciones a las que probablemente deberá hacer frente el Ayuntamiento, acompañado de una memoria explicativa de la naturaleza de las obligaciones que contenga al menos la siguiente información:

1. Descripción de litigio o recurso, posible responsabilidad, cuantía de la demanda, etc.
A efectos de una correcta valoración califique el grado de probabilidad de cada suceso como remoto, posible o probable, de acuerdo con las indicaciones siguientes:
 - a. Probable: si la probabilidad de que ocurra es superior al 50 %.
 - b. Posible: si la probabilidad de que ocurra es superior al 10 % e inferior o igual al 50%.
 - c. Remoto: si la probabilidad de que ocurra es inferior al 10 %.

2. Situación actual (demanda, recurso presentado y sentencia dictada, en su caso, etc.).

3. En caso de que el suceso se haya calificado como probable, la cuantía deberá incluir el detalle tanto del principal como de los intereses calculados a 31/12/20X-1 (si fuera factible su cálculo), de las obligaciones que se deriven de los citados litigios y que afecten al departamento.

TÍTULO VI. CONTROL INTERNO

BASE 50.- Control Interno

En el Ayuntamiento de Santomera se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia



y01471c79207a1307e839031125U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo	22/03/2024 07:43
VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Alcalde	22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

BASE 51.- Función Interventora

51.1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos del Ayuntamiento de Santomera que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de asegurar que la administración de la Hacienda local se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso.

51.2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

- a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
- b) La intervención formal de la ordenación del pago.
- c) La intervención material del pago.
- d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

51.3. La función interventora se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo mediante el examen de todos los documentos que preceptivamente deban estar incorporados al expediente. En la intervención material se comprobará la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

51.4. La función interventora se ejercerá bien como fiscalización previa bien como intervención previa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 RCISPL.

51.5. No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven ó sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.



y0147tc79207a1307e839031125U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo	22/03/2024 07:43
VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Alcalde	22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

51.6. De acuerdo con lo establecido en los artículos 219.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, se acuerda el régimen de fiscalización e intervención limitada previa, realizándose la comprobación de los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del Presidente previo informe del órgano interventor.

A estos efectos, con independencia de que el Pleno haya dictado o no acuerdo, se considerarán, en todo caso, trascendentes en el proceso de gestión los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la



y01471c79207a1307e839031125U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo	22/03/2024 07:43
VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Alcalde	22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales, que deberán comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende.

En el caso de que un tipo de expediente concreto sobre el que se realice la intervención previa no tenga señalados extremos adicionales a comprobar por el Acuerdo de Consejo Ministros aplicable, le será de aplicación únicamente los extremos señalados en los puntos 1 y 2.

Al margen los extremos de comprobación obligatoria según el tipo de expediente, el órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

51.7. De conformidad con lo establecido en el artículo 219.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 9 del Real Decreto 424/2017, la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local se sustituye por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior mediante control financiero, no extendiéndose la referida sustitución a la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos.

51.8. En relación a las actuaciones de la Intervención en materia de comprobación material de la inversión, a través de las presentes Bases de Ejecución de Presupuesto se declara expresamente de aplicación la regulación contenida en la Resolución de 14 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, sobre el desarrollo de la función interventora en el ámbito de la comprobación material de la inversión o norma que lo modifique o sustituya, en todo aquello que resulte de aplicación a esta Entidad Local y no contradiga el contenido del artículo 20 RCISPL.

De acuerdo con la Circular de 31 de marzo de 2016 de la Intervención General del Estado, no procede la comprobación material en aquellos casos en los que el objeto de la inversión sean actividades, adquisiciones de bienes deteriorables o consumibles por su uso, así como prestaciones de servicios que no den lugar a un resultado tangible, susceptible de comprobación material, explicitándose en la cláusula tercera de la Resolución de 7 de julio de



y01471c792f07a1307e839031125U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo Alcalde	22/03/2024 07:43 22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

2015 que no procederá solicitar la designación de representante de la IGAE en aquellos casos en que el objeto de la prestación corresponda a un servicio de limpieza, de seguridad, de asistencia a la dirección de obras, de transporte, de servicios postales, o el suministro de energía eléctrica, combustible, gas y agua, por no ser susceptible de comprobación material.

Por ello la regla general debe ser la procedencia de la comprobación material de las inversiones para lo cual es preciso que los objetos de los contratos o encargos estén definidos de forma precisa que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. Solo excepcionalmente, cuando por la naturaleza de la prestación, esto es, cuando su objeto no es una realidad física, tangible y susceptible de constatación material, no procede la comprobación material por vaciarse el contenido esta modalidad de control.

Base 52.- Control financiero y de eficacia

52.1. El Control Financiero tendrá por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico financiero de los Servicios de las Entidades Locales, de sus Organismos Autónomos y de las Sociedades Mercantiles de ellas dependientes. Dicho control informará acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

El control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública. Ambas modalidades incluirán el programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

52.2. El Control de Eficacia tendrá por objeto la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones.



y0147tc79207a1307e839031125U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo	22/03/2024 07:43
VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Alcalde	22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

52.3. El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.

52.4. En el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

52.5. Las actuaciones de auditoría pública se someterán a las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a las normas técnicas que las desarrollen, en particular, en los aspectos relativos a la ejecución del trabajo, elaboración, contenido y presentación de los informes, y colaboración de otros auditores, así como aquellos otros aspectos que se consideren necesarios para asegurar la calidad y homogeneidad de los trabajos de auditoría pública.

A propuesta del órgano interventor, para la realización de las auditorías públicas las Entidades Locales podrán recabar la colaboración pública, otros órganos públicos y concertar los Convenios oportunos; o colaboración privada, a firmas privadas de auditoría que deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por el órgano interventor.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Carácter de las Bases de Ejecución del Presupuesto

Estas bases no podrán en ningún caso modificar lo legislado, ni contener preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el presupuesto.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Normativa supletoria



y0147tc79207a1307e889031125U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo Alcalde	22/03/2024 07:43 22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la vigente legislación local, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa estatal aplicable.

Disposición final segunda. Interpretación, desarrollo y aplicación de las bases de ejecución.

Para lo no previsto en estas Bases, se estará a lo que resuelva el Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención General Municipal y dictamen de la Comisión de Hacienda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



y01471c79207a1307e839031125U

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo Alcalde	22/03/2024 07:43 22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

**ANEXO I. RELACIÓN DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS
PRESUPUESTO 2024**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DENOMINACIÓN	IMPORTE
005	231	480.01	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO: ASOCIACIÓN DISCAPACITADOS DE SANTOMERA	45.000,00 €
005	231	480.02	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. ASOCIACIÓN DE LA CARIDAD DE LA PARROQUIA DE SANTOMERA	5.000,00 €
005	231	480.03	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. ASOCIACIÓN DE LA CARIDAD DE SANTOMERA	5.000,00 €
005	311	480.04	SERVICIOS ASISTENCIALES. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO. ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	7.200,00 €
002	334	480.00	PROMOCIÓN CULTURAL. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO: JUNTA CENTRAL DE MOROS Y CRISTIANOS	24.000,00 €
002	334	480.01	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO: UNION DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE SANTOMERA	4.000,00 €
002	334	480.02	PROMOCIÓN CULTURAL. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO: ASOCIACION MUSICO CULTURAL EUTERPE	30.000,00 €
002	334	480.03	PROMOCIÓN CULTURAL. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO: ASOCIACION PATRIMONIO SANTOMERA	20.000,00 €
008	338	480.00	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO: COMISIÓN DE FIESTAS DEL SISCAR	18.000,00 €
003	430	480.00	ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL COMERCIO, TURISMO Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO: ASOCIACION DE COMERCIANTES DE SANTOMERA	6.000,00 €



y01471c792f07a1307e839031125U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo Alcalde	22/03/2024 07:43 22/03/2024 12:07



AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

ANEXO II

COMUNICACIÓN INICIO

PROYECTO DE GASTO CON FINANCIACIÓN AFECTADA

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, se comunica a la Intervención municipal la existencia de proyecto de gasto con financiación afectada a efectos de su seguimiento y control individualizado en el sistema de información contable:

Nº. expediente:

Denominación del proyecto de gasto:

Fecha de inicio:

Duración del proyecto:

Gasto estimado inicialmente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe

Fuentes de financiación:

Origen financiación	Importe
Subvención	
Préstamo	
Tasas, precios públicos,	
Otros (recursos ordinarios no afectados)	

En Santomera, a la fecha de firma.



y01471c79207a1307e839031125U

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Documento firmado por: PATRICIA GARCIA RUIZ VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Cargo: Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo Alcalde	Fecha/hora: 22/03/2024 07:43 22/03/2024 12:07
---	--	--

ⁱ Una vez cumplimentado y firmado el presente modelo por el responsable del proyecto, se emitirá comunicación a Intervención.

El modelo debe cumplimentarse para cada proyecto de gasto con financiación afectada en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al que se tenga conocimiento de la existencia de un proyecto de gasto con financiación afectada y, en todo caso, antes de 31 de diciembre de cada ejercicio.

ANEXO III
INGRESOS Y GASTOS ASOCIADOS A

PROYECTO DE GASTO CON FINANCIACIÓN AFECTADA

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, se comunica a la Intervención municipal a efectos de su seguimiento y control individualizado en el sistema de información contable que los gastos e ingresos asociados al proyecto de gasto con financiación afectada de referencia son los siguientes:

Nº. expediente:

Denominación del proyecto de gasto:

Historial de gastos:

Ejercicio	Tercero	Nº Factura	Fecha factura	Concepto	Importe
TOTAL					

Historial de ingresos:

Ejercicio	Tercero	Concepto	Importe
TOTAL			

En Santomera, a la fecha de firma.

Una vez cumplimentado y firmado el presente modelo por el responsable del proyecto, se emitirá comunicación a Intervención.

El modelo debe cumplimentarse para cada proyecto de gasto con financiación afectada en el plazo del mes siguiente a la finalización del proyecto. No obstante, en el caso de que a 31 de diciembre de cada



y01471c79207a1307e839031125U

Documento firmado por: PATRICIA GARCIA RUIZ VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Cargo: Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo Alcalde	Fecha/hora: 22/03/2024 07:43 22/03/2024 12:07
--	---	---

V. PROTECCIÓN DE DATOS. Deber de Informar.

IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE

EL SOLICITANTE DECLARA QUE SON CIERTOS LOS DATOS BANCARIOS QUE IDENTIFICAN LA CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO EL RESTO DE DATOS QUE SE RECOGEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO. EL RÉGIMEN DE ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE ES EL DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. SOLICITA QUE LOS PAGOS SE REALICEN A TRAVÉS DE DICHA CUENTA BANCARIA.

TERCERO ACREEDOR / REPRESENTANTE

F.do:.....

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>



y01471c79207a1307e839031125U

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
PATRICIA GARCIA RUIZ	Concejala de Gestión Económica, Contratación, Empresa, Comercio y Empleo	22/03/2024 07:43
VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	Alcalde	22/03/2024 12:07